RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
No. 135 -2026-A-MDP/T

Pocollay, 09 NOV. 2026

VISTOS:

El informe N° 0862-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 02 de noviembre del 2026, y el Informe N° 726-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 03 de noviembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo al artículo 39° la Ley Orgánica de Municipalidades, señala las normas municipales (...) "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo".

Que, conforme a lo dispuesto al numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público señala: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

Que, asimismo, el artículo 50°, numeral 50.1, inciso 1), del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal".

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0092024-EF/50.01, en el literal c), del numeral 27.1, del artículo 27° señala que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, mediante informe N° 862-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 02 de noviembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de inversiones, remite el Crédito Suplementario por incorporación de mayores ingresos para el año fiscal 2026, procediendo su incorporación de mayores ingresos mediante crédito suplementario, en el Presupuesto Institucional del Pliego, en la Fuente de Financiamiento 5-Recursos Determinados, Rubro 08 – impuestos municipales, cuya propuesta de desagregación para su ejecución es por el importe de **S/ 404,611.00 (Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos Once con 00/100 soles)**.

Que, mediante el Informe N° 726-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 03 de noviembre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión y concluye que es procedente autorizar, la incorporación de Créditos Suplementarios por incorporación de Mayores Ingresos, incorporándose al marco presupuestal institucional del año fiscal 2026, en la Fuente de Financiamiento 5-Recursos Determinados, Rubro 08 – impuestos municipales, por el importe de **S/ 404,611.00 (Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos Once con 00/100 soles)**.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
No. 135 -2026-A-MDP/T

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la incorporación de Créditos Suplementarios por incorporación de Mayores Ingresos, incorporándose al marco presupuestal institucional del año fiscal 2026, en la Fuente de Financiamiento 5-Recursos Determinados, Rubro 08 – impuestos municipales, por el importe de **S/ 404,611.00 (Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos Once con 00/100 soles)**, cuya propuesta de desagregación para su ejecución a nivel de genérica de gasto es la siguiente:

UNIDAD EJECUTORA / FUENTE DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA DE GASTOS 2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL, CRÉDITO SUPLEMENTARIO
008 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY (301785)	404,611.00	404,611.00
5 - 08 Impuestos Municipales	404,611.00	404,611.00
TOTAL	404,611.00	404,611.00

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el nivel de Estructura Funcional Programática, el desagregado de ingresos y egresos que sustenta el requerimiento de incorporación presupuestal, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS	**: EN SOLES**
PLIEGO	**: 301785 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 1 - INGRESOS PRESUPUESTARIOS
GENÉRICA DE INGRESOS	: 1.1 "IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS"
TOTAL, INGRESOS	**: S/ 404,611.00**
EGRESOS	**: EN SOLES**
SECCIÓN SEGUNDA	**: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**
PLIEGO	**: 301785 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 – ACCIONES CENTRALES
PROYECTO	: 3999999 - SIN PRODUCTO
ACCIÓN DE INVERSIÓN	: 5000001 - PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES
CATEGORÍA DEL GASTO	: 5 – GASTOS CORRIENTES
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 - GASTOS PRESUPUESTARIOS
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.3 "BIENES Y SERVICIOS"
SUB TOTAL	**: S/ 404,611.00**
TOTAL, PLIEGO	**: S/ 404,611.00**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, finalidades de metas y unidades de medida.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaría" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, presentar dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, copia de la presente resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" a los órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente, a las unidades orgánicas pertinentes, asimismo encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
GM
OGA
OGAJ
OGPPMPI
UFTTD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE